



DECRETO EXENTO N ° 570.-

CURARREHUE 12/03/2019.-

VISTOS :ESTOS ANTECEDENTES

- Carinao de Fecha 20 /03/2019.-
- 1.- La solicitud del Sr. Osiel Rosalindo Licán
 - 2.- La Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
 - 3.- Certificado de la Sr. Nerida Carinao Cordova quien facilita el lugar para efectuar el Bingo Solidario.
 - 4.- El certificado N ° 08 otorgado por la Asistente Social del Municipio, de fecha 07/03/2019.
 - 5.- El Ord 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
 - 6.- El artículo 11 ° N ° 3 y artículo 20 ° de la Ordenanza Local. Municipal.
 - 7.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección
 - 8.- El Decreto Exento N ° 1.609 del 06/12/2016 que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
 - 9.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que en conformidad a lo estipulado en el artículo 148., D:F:L., 148, D.F.L., N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los solicitantes en los lugares urbanos y rurales, de las "instalaciones eléctricas", de los recintos para estas actividades

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 570.- DEL 12/03/2019.-

D E C R E T O

1.- Autorízase al Sr. Osiel Rosalino Lican Carinao para efectuar "BINGO SOLIDARIO", el día 30 de Marzo 2019, en Propiedad de la Sra. Nerida Carinao Cordova Sector Chocol, el horario será de 12:00 Hrs. hasta las 3:00 Hrs A.M., del día 31/03/2019 con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas, en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberá concurrir al S.I.I., en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente de quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 10), se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Sr., Osiel Rosalino Lican Carinao.

6.- COBRASE; 50% de la U.T.M. de Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



PATRICIA ARISMENDI SCHEEL
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

ARPB/PAS/MCUP/ibn
-Of de Partes
-Interesado
-Retén Reigolil
-Sección Rentas y Patentes



V.....B
Dirección de control